# Anexo 7: Declaraciones juradas simples de cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales según tipo de proyecto

#

# Anexo 7b: Sistema solar térmico

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial[[1]](#footnote-1), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios Finales no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios Finales deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para sistema solar térmico**

1. Si los proyectos tienen por objetivo la generación de agua caliente sanitaria, sus componentes principales, esto es, colectores y depósitos acumuladores, deberán estar incorporados en el Registro de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores a cargo a de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles[[2]](#footnote-2).
2. Se deberán gestionar los residuos de colectores solares y depósitos acumuladores rotos, trizados o dañados, u otros residuos generados por la implementación del proyecto de forma adecuada.
3. Si los proyectos se ubican sobre techo, se deberá realizar un cálculo estructural previo, y asegurar que el techo: (1) tiene la estructura adecuada para la instalación del sistema solar térmico propuesto, (2) está diseñado de acuerdo a la normativa de construcción vigente en Chile, (3) se encuentra en buen estado y no presenta deterioros como goteras, corrosión, erosión, oxidación, desprendimientos de material, perforaciones o grandes manchas por la humedad que requieran reparaciones inmediatas o en el corto plazo y (4) no posee materiales incompatibles tales como placas de asbesto o fibrocemento. Como condición para la firma del convenio individual entre el Beneficiario Final y la Entidad Ejecutora del Proyecto, se deberá presentar el estudio de factibilidad estructural firmado por un Ingeniero Estructural,
4. Si los proyectos se ubican directamente sobre suelo, no se deberán instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre y firma del Postulante |  | Nombre y firma del Proveedor  |

|  |
| --- |
|  |
| Fecha |

1. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (articulo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-1)
2. Link de verificación <http://wlhttp.sec.cl/BuscadorSST/buscador.do> [↑](#footnote-ref-2)